En Valle de Banderas, Nayarit, en la sala destinada para las Sesiones de Cabildo ubicada dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal en el edificio de la calle Morelos número 12, de la colonia Centro de Valle de Banderas, Nayarit, siendo las 11:00 once horas con cero minutos del día 10 de diciembre del año 2019, se reunieron los integrantes del Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para dar inicio a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de diciembre del tercer año de ejercicio Constitucional del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit convocada para esta fecha, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.

2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del orden del día.

3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la segunda sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2019.

4. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto declarar como Recinto Oficial la plaza pública de la localidad de Valle de Banderas, del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO 1)**

5. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite de la Iniciativa que abroga el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit; y crea el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO 2)**

6. Iniciativa de Acuerdo para turno a comisiones que presenta la Regidora Nilda María Minjarez García, que tiene por objeto llevar a cabo la instalación de la Posada de Atención a la Mujer Embarazada (POSADA AME) para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO 3)**

7. Presentación del informe mensual de la Secretaría del Ayuntamiento sobre los asuntos que se turnaron a comisión, los despachados en el mes anterior y los pendientes por resolver. **(ANEXO 4)**

8. Asuntos Generales.

9. Clausura de la Sesión.

**1.** En el primer punto del orden del día el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que realizara el pase de lista registrándose la asistencia de catorce de los quince integrantes del H. X Ayuntamiento y en consecuencia se determinó la existencia del

quórum legal y se declaró formalmente instalada la sesión, por lo tanto, válidos los acuerdos que se tomen en ella.

**2.** En el segundo punto del orden del día que consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del orden del día, para el desahogo de este punto se preguntó si alguno de los regidores tuviera algún comentario al respecto lo manifestara; por lo que, al no haber comentarios, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran de acuerdo con el orden del día, lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

**3.** Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la segunda sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2019.

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara; Por lo que, al no haber comentarios al contenido del acta de la sesión anterior, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran a favor en la propuesta de la dispensa de la lectura, y la aprobación del contenido del acta de cabildo correspondiente a la segunda sesión ordinaria del 10 de diciembre del 2019, lo manifestaran de la forma acostumbrada dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

**4.** Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto declarar como Recinto Oficial la plaza pública de la localidad de Valle de Banderas, del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO 1)**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, procedió con la lectura del **ANEXO 1.**

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara, por lo que, al no haber participaciones al respecto el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto declarar como Recinto Oficial la plaza pública de la localidad de Valle de Banderas, del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit., dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

**5.** Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite de la Iniciativa que abroga el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit; y crea el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO 2)**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, procedió con la lectura del **ANEXO 2.**

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

En el uso de la voz la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, después de realizar un estudio minucioso en relación al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, consideró importarte incluir una unidad de transparencia y un órgano interno de control.

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, solicitó cambiar la palabra Interior por Orgánico respecto al Reglamento en comento, así también señaló que las observaciones realizadas por la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, ya se tenían contempladas.

Enseguida al no haber más participaciones al respecto el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite de la Iniciativa que abroga el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit; y crea el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

**6.** Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la Iniciativa de Acuerdo para turno a comisiones que presenta la Regidora Nilda María Minjarez García, que tiene por objeto llevar a cabo la instalación de la Posada de Atención a la Mujer Embarazada (POSADA AME) para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO 3)**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó a la Regidora Nilda María Minjarez García para que procediera con la lectura del **ANEXO 3.**

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

Enseguida y al no haber más participaciones al respecto, el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas, dio turno de la iniciativa que se analiza a la Comisión de Gobernación, Hacienda y Cuenta Pública, Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica y Salud Pública y Seguridad Social, asimismo invitó a las demás comisiones para integrarse en la elaboración del dictamen.

**7.** Presentación del informe mensual de la Secretaría del Ayuntamiento sobre los asuntos que se turnaron a comisión, los despachados en el mes anterior y los pendientes por resolver. **(ANEXO 4)**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo para que procediera con la lectura del **ANEXO 4.**

**8.-** Asuntos Generales.

8.1. La Regidora Juana Haide Saldaña Varela, presentó una Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto la mejora salarial del personal de Aseo Público y la asignación de recursos presupuestales para la modernización del Servicio de Rastro Municipal para el ejercicio fiscal 2020.

HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
P R E S E N T E:

Quien suscribe Lic. Juana Haide Saldaña Varela, integrante de este Honorable Cabildo del Municipio de Bahía de Banderas, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 70 fracción III y 71 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y atentos a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto proponer la mejora salarial del personal de Aseo Público y la asignación de recursos presupuestales para la modernización del Servicio de Rastro Municipal para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 115 Constitucional en su fracción III incisos c) y f) le encarga al orden de gobierno municipal la prestación de los servicios de; Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y de Rastro.

El servicio de aseo público tiene una gran proyección y es percibido con gran sensibilidad por nuestros habitantes, razón por la cual tenemos el compromiso como gobierno de dar un manejo ambiental e integral de los residuos sólidos con alta calidad y eficiencia, que además de preservar la buena imagen de nuestro municipio coadyuve al cuidado de la salud pública.

Por su parte, el servicio de rastro tiene como objetivo principal proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio de animales mediante los procedimientos más convenientes para el consumo de la población. Un eficiente servicio público de rastro debe garantizar entre otros los siguientes objetivos: a) Proporcionar a la población, productos cárnicos que reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo; b) Controlar la introducción de animales a través de su autorización legal; c) Realizar una adecuada comercialización y suministro de carne para consumo humano; d) Lograr un mejor aprovechamiento de los subproductos derivados del sacrificio de animales; e) Generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de animales; f) Evitar la matanza clandestina en casas y domicilios particulares y, g) Racionalizar el sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies.

Sin embargo, hasta la fecha hemos registrado sensibles limitaciones originadas en la falta de recursos presupuestales, la incomprensión y la inadecuada redistribución del presupuesto municipal para orientarlo hacia los servicios prioritarios que tienen mayor impacto entre la población, y en aquellos que han acreditado un mejor desempeño.

El presupuesto basado en resultados, además de promover una adecuada rendición de cuentas, es una metodología que nos permite mejorar la calidad del gasto público, ya que nos indica la necesidad de privilegiar la asignación de más recursos presupuestales a las áreas o servicios que acrediten el cumplimiento de sus metas en beneficio de la población, privilegiando a aquellas que más valor público agregan a la gestión del gobierno municipal, por encima de aquellas áreas que no alcanzan sus metas.

En este escenario, el Servicio de Aseo Público ha sido uno de los mejores evaluados en su desempeño institucional por parte del Instituto Municipal de Planeación, contrastando con ser uno de los sectores municipales en donde los servidores públicos perciben menos remuneraciones.

Por su parte, la nueva política salarial de Gobierno de México, está enfocada en la recuperación paulatina y responsable del poder adquisitivo de la clase trabajadora del sector público, privilegiando con mayores porcentajes de incremento a los trabajadores con menor nivel de ingresos, redistribuyendo el gasto del capítulo 1,000 del presupuesto de egresos, destinado al pago de los servicios personales, aspecto que ahora necesitamos replicar en nuestro municipio.

Por lo que corresponde al Rastro Municipal, para hacer de esa área municipal de servicio, una estructura competitiva que garantice la calidad de los productos cárnicos que se consumen en nuestro municipio, y consecuentemente las condiciones de salud de nuestros habitantes, se requiere mejorar la infraestructura y equipamiento, que además nos permita elevar nuestros estándares de calidad y aspirar en el mediano plazo a la certificación de procesos, para satisfacer la demanda del sector turístico y sustituir a los actuales proveedores que hoy en día se llevan el ingreso y las oportunidades de progreso a otras entidades del país.

Teniendo en cuenta lo anterior, quienes suscribimos esta propuesta entendemos la limitación de recursos presupuestales, pero a pesar de lo anterior debemos de enfocarnos en la búsqueda de alternativas que nos permita incidir en la mejora continua de la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo, la Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución en los términos del documento que se adjunta.

Proposición de Acuerdo

Primero.- Se exhorta respetuosamente a los señores regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de este Ayuntamiento, a fin de que instruyan al titular de la Tesorería Municipal para que en el marco de las posibilidades presupuestales, se proponga una mejora salarial diferenciada a los trabajadores del servicio de Aseo Público en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bahía de Banderas para el ejercicio fiscal 2020, que nos permita saldar una deuda histórica con los trabajadores de menores ingresos y que a su vez, los incentive a seguir mejorando el servicio en beneficio de nuestros habitantes.

Segundo. - Se exhorta respetuosamente a los señores regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de este Ayuntamiento, a fin de que con base en los requerimientos de equipo que le sean presentados por la Jefatura del rastro municipal, instruyan al titular de la Tesorería Municipal para que en un ejercicio de presupuestación bianual 2020-2021 se asignen los recursos presupuestales necesarios

para la modernización del servicio que este Gobierno Municipal a través de dicha dependencia presta a la ciudadanía.

Transitorios

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

Segundo. - Para los efectos conducentes comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal, así como al Titular de la Jefatura del Rastro Municipal.

D A D O.- En el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, en Valle de Banderas, Nayarit; a los 09 días del mes de Diciembre del dos mil diecinueve.

A t e n t a m e n t e

Lic. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora Municipal

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, mencionó que se estaba integrando el Presupuesto de Egresos 2020, asimismo resaltó que en el área de Rastro Municipal se contempla un aumento aproximado de un $1' 600, 000.00 un millón seiscientos mil pesos 00/100 M/N, adicionales a lo que se tenía considerado justamente para equipamiento y adecuaciones necesarias, presupuestadas por la Dirección de Obras Públicas así como los empleados del Rastro. En cuanto a los sueldos refirió que se analizaría la petición ya que, la Ley de Disciplina fiscal contempla que el incremento basado en lo que estipula el Congreso del Estado siendo este el 3.2 por ciento de aumento salarial, por lo cual refirió que se buscará la manera de brindar el apoyo siempre y cuando no se incurra en una falta (observación administrativa).

**9.-** No habiendo más asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, declaró formalmente clausurada la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de diciembre del tercer año de ejercicio Constitucional, siendo 12:30 las doce horas con treinta minutos, del día 10 de diciembre del año 2019, firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y el Secretario del Ayuntamiento que ACTÚA Y DA FE.....

**Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello**
**Presidente Municipal**

**C. Irma Ramírez Flores**
**Síndico Municipal**

**C. Jassiel Pelayo Estrada**
**Regidor**

**Dra. Nilda María Minjarez García**
**Regidor**

**C. Jorge Antonio Luquín Ramos**
**Regidor**

**C.P. Margarita Ramírez Parra**
**Regidor**

**C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas**
**Regidor**

**Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez**
**Regidor**

**Lic. José Francisco López Castañeda**
**Regidor**

**Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos**
**Regidor**

**C. Eric Fabián Medina Martínez**
**Regidor**

**Lic. Juana Haide Saldaña Varela**
**Regidor**

**Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán**
**Regidor**

**Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza**
**Regidor**

**Dr. Héctor Pimienta Alcalá**
**Regidor**

---

**La Secretaría del Ayuntamiento hace constar y certifica que la presente acta sólo recoge una descripción cronológica y sumaria de los asuntos programados en el orden del día de la presente sesión.**

**Anastasio Zaragoza Trujillo**
**Secretario del Ayuntamiento.**

# ANEXO 1

**Punto de Acuerdo**, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que tiene por objeto declarar como Recinto Oficial la plaza pública de Valle de Banderas, para llevar a cabo la Sesión Solemne del XXX Aniversario del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**
**DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**
**P R E S E N T E**

El suscrito Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110, 111 fracciones I y 115 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit; 2, 65 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Bahía de Banderas. Nayarit, me permito someter a la distinguida consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente **Punto de Acuerdo, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite; y que tiene por objeto declarar como Recinto Oficial la plaza pública de Valle de Banderas, para llevar a cabo la Sesión Solemne del XXX Aniversario del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**; al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 50 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, señala;

*"Que los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia de manera colegiada y, al efecto, celebrarán las sesiones siguientes:*

I. *Ordinarias…*
II. *Extraordinarias…*
III. *Privadas…*
**IV.** ***Solemnes,*** *las sesiones en que se instale el Ayuntamiento, se rinda el informe de la administración municipal y aquellas que acuerde el Ayuntamiento. En estas sesiones no habrá lugar a interpelaciones."*

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El 11 de diciembre del 1989, a través del decreto número 7261 se creó el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; mismo que se integró en la base de la organización política y administrativa del Municipio libre del Estado de Nayarit. El Lic. Celso Humberto Delgado Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Nayarit, señaló a los habitantes del mismo, que se adicionaría al artículo tercero de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la división de los municipios quedando de la siguiente manera:

*"El territorio del Estado, es el que le corresponde, conforme a la Constitución Federal, y se divide en los siguientes Municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas,* ***Bahía de Banderas****, Compostela, El Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosa Morada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco. Igualmente forman parte del territorio del Estado, las Islas que les corresponden conforme al Artículo 48 de la Constitución General de la Republica…"*

En el artículo cuarto del mismo ordenamiento especifica la división Constitucional, señalando que cada Municipio conservaría su extensión y limites que la Ley señala.

Este hecho histórico marcó un logro en nuestro Municipio y hoy en día podemos ver como se logrará el cumplimiento de la *Visión* del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021, que consiste en *"Hacer de Bahía de Banderas un hábitat seguro, para la población y sus visitantes; competitivo, en donde su equipamiento urbano está en armonía con su belleza natural y a su vez, con el aprovechamiento sustentable de su vasta vocación turística, agropecuaria y pesquera que apuntalan el desarrollo integral, social y económico en forma equitativa, para hacer de nuestro municipio un referente positivo de progreso, cultura y bienestar."*

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que se me confieren, me permito presentar a la consideración de este Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; el Punto de Acuerdo, en los términos del documento que se adjunta.

**Atentamente**
**Valle de Banderas, Nayarit, a los diez días de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello**
**Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento**
**de Bahía de Banderas, Nayarit.**

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza declarar como Recinto temporal la plaza pública de Valle de Banderas, para llevar a cabo la Sesión Solemne del XXX Aniversario del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

**DADO** en la Sala de Cabildo del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Bandera, Nayarit, en Valle de Banderas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.**

**Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello**
**Presidente Municipal**

**C. Irma Ramírez Flores**
**Síndico Municipal**

**C. Jassiel Pelayo Estrada**
**Regidor**

**Dra. Nilda María Minjarez García**
**Regidor**

**C. Jorge Antonio Luquín Ramos**
**Regidor**

**C.P. Margarita Ramírez Parra**
**Regidor**

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas**
**Regidor**

**Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez**
**Regidor**

**Lic. José Francisco López Castañeda**
**Regidor**

**Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos**
**Regidor**

**C. Eric Fabián Medina Martínez**
**Regidor**

**Lic. Juana Haide Saldaña Varela**
**Regidor**

**Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán**
**Regidor**

**Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza**
**Regidor**

**Dr. Héctor Pimienta Alcalá**
**Regidor**

La presente hoja de firmas corresponde Punto de Acuerdo, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que tiene por objeto declarar como Recinto Oficial temporal la plaza pública de Valle de Banderas, para llevar a cabo la Sesión Solemne del XXX Aniversario del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

# ANEXO 2

INICIATIVA QUE ABROGA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; Y CREA EL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

**HONORABLE X. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.**
**P R E S E N T E**

El suscrito **DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO**, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 115, fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110, 111, fracciones I y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 61, fracción I, inciso a); 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, me permito someter a sus distinguidas consideraciones, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, la presente **INICIATIVA QUE ABROGA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; Y CREA EL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT,** de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado el 27 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se propone la nueva integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, así como a los órganos que participan directamente en él, para dar solidez a los nuevos modelos de procesos de planeación, para garantizar el desarrollo integral, con una visión de largo plazo que incremente la gobernanza y la participación de la sociedad organizada.

En congruencia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y Ley de Planeación para el Estado de Nayarit, con la nueva dinámica expuesta en las líneas precedentes, con la regulación propuesta del Instituto Municipal de Planeación, se podrá acceder a un nuevo Sistema de Planeación Municipal, y establecer las bases fundamentales para la creación de la

organización que asegure una planeación estratégica en el corto, mediano y largo plazo, lo cual permitirá lograr una visión del desarrollo para el Municipio, que sea competitiva, sustentable, integral y con visión a futuro.

Con la nueva integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, así como a los órganos que participan directamente en él, se pretende que sea un organismo plural, incluyente, estratégico y descentralizado, con capacidad técnica, de gestión y especializado en materia de planeación, para que con la participación activa de la sociedad, coordine la formulación y evaluación de las estrategias y proyectos, para alcanzar la visión y el modelo de desarrollo del Municipio que anhelamos, buscando mejorar la calidad de vida de la población, con una planeación participativa de la ciudadanía, logrando mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, impulsando el desarrollo económico y social que genere mejores oportunidades para sus habitantes, planificando un desarrollo urbano sustentable y gozar de una ciudad que sea mejor y más segura.

De conformidad a lo establecido y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 106, 110, 111 y 134 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nayarit; 2, 4, 15 fracción III, 61 fracción II, 126 encisos g) y u), así como todo el Titulo Decimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 1, 3, 4, 5, 8 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y derivado del acuerdo a través del cual se creó el Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit, someto a la consideración de este cuerpo edilicio **LA INICIATIVA QUE ABROGA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; Y CREA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**; en los términos del documento que se adjunta.

D A D O en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; en el Valle de Banderas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**
**DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.**

## REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

### CAPÍTULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento es de interés social, observancia obligatoria y tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit, así como a los órganos que participan directamente en él.

**Artículo 2.** El Instituto Municipal de Planeación es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto de creación del IMPLAN.

El IMPLAN tendrá su domicilio legal en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

**Artículo 3.** Los ingresos del IMPLAN derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente a satisfacer el objetivo y funcionamiento del mismo y en su caso a concretar los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno.

**Artículo 4.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**I.** Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit;

**II.** Dependencias: Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio;

**III.** Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales;

**IV.** IMPLAN: Al Instituto Municipal de Planeación;

**V.** Municipio: Al Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y

**VI.** Sistema Municipal de Planeación: Al conjunto de instrumentos, procesos y estructuras organizacionales que conforman la planeación del desarrollo municipal.

**VII.** IPLANAY: Al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.

**Artículo 5.** El Instituto Municipal de Planeación tiene por objeto formular, dar seguimiento y evaluar el Sistema Municipal de planeación y sus Instrumentos, propiciando la participación ciudadana, auspiciando en todo momento a través de ellos la innovación y el desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento integral, competitivo y sustentable, atendiendo al carácter urbano y regional de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

**Artículo 6.** El IMPLAN planeará y conducirá sus actividades observando los lineamientos, objetivos y estrategias en relación con los Sistemas de Planeación del Estado y la Federación, la legislación vigente en materia de planeación, así como a las políticas públicas que emita el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Junta de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, todas las políticas, planes, programas y proyectos emanados del IMPLAN, considerarán en su formulación el enfoque de género y de juventud, y en general tendrán un enfoque incluyente y democrático.

**Artículo 7.** Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el pleno de la Junta de Gobierno, conforme a las disposiciones aplicables y en el marco de sus atribuciones.

## CAPÍTULO II
## DE LAS ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION

**Artículo 8.** El ejercicio de la actividad de planeación que realice el IMPLAN debe estar siempre enfocada a servir a los altos intereses de la sociedad, para lograr una vida mejor y más digna para todas y todos los habitantes a través del desarrollo económico, urbano, ambiental, social, político y cultural.

**Artículo 9.** El Instituto Municipal de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Fungir como un órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio, a fin de establecer las políticas públicas que orienten estratégicamente la actuación del gobierno municipal;

**II.** Promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo;

**III.** Coordinar la integración y evaluación del portafolio de Proyectos Municipales de inversión estratégica;

**IV.** Ser un órgano rector de las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con la Planeación del Desarrollo Municipal;

**V.** Asesorar a las dependencias y entidades en la instrumentación y evaluación de los programas operativos, proyectos y acciones encaminados a la instrumentación del Sistema Municipal de Planeación;

**VI.** Coordinar la participación de la sociedad mediante el establecimiento de los consejos consultivos ciudadanos en el municipio y en la región, así como los mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la sociedad en los procesos de elaboración y seguimiento de los instrumentos de planeación del desarrollo municipal; favoreciendo el establecimiento de convenios de cooperación en proyectos y programas promovidos por el Ayuntamiento orientados a mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sustentable;

**VII.** Promover acciones de coordinación para el desarrollo integral del Municipio en su Región;

**VIII.** Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano;

**IX.** Brindar asesoría a las dependencias y entidades en materia de planeación estratégica;

**X.** Fomentar la cultura de la planeación, la cultura de consensos y la concertación de acciones;

**XI.** Promover la coordinación interinstitucional en el intercambio de información estratégica para la toma de decisiones y la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas en el ámbito regional;

**XII.** Generar los Lineamientos Técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo con una visión al menos de 25 años, el Programa de Gobierno, y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;

**XIII.** Promover o desarrollar los programas en materia de desarrollo urbano, económico, social y ambiental;

**XIV.** Promover la investigación y el establecimiento de programas de capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano;

**XV.** Dar seguimiento en forma concurrente con todas las Dependencias y Entidades a las políticas, planes, programas y/o proyectos, aprobados por el Ayuntamiento;

**XVI.** Suscribir acuerdos con otras instancias para fortalecer y ampliar los beneficios del IMPLAN;

**XVII.** Proponer mecanismos y acciones que permitan incrementar la capacidad de gestión financiera del municipio;

**XVIII.** Proponer al Ayuntamiento, políticas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra;

**XIX.** Proponer al Ayuntamiento los estudios justificativos, planes de manejo y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;

**XX.** Realizar estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por el Ayuntamiento a fin de solicitar a las dependencias de la administración pública federal o estatal, la realización de acciones preventivas o correctivas de protección del ambiente;

**XXI.** Proponer al Ayuntamiento los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia;

**XXII.** Proponer y Evaluar los criterios técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;

**XXIII.** Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados;

**XXIV.** Establecer el proceso metodológico, y consultivo de los planes municipales de desarrollo de desarrollo realizar su evolución y actuación;

**XXV.** Formular los programas de gobierno generales y especiales;

**XXVI.** Realizar los diagnósticos para conocer las necesidades de la sociedad;

**XXVII.** Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten.

**XXVIII.** Ofrecer al público usuario los servicios y productos que genere el Instituto a través de diferentes medios, conforme a los derechos establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

**XXIX.** Las demás que otras disposiciones le confiera o sean asignadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de su objeto en uso de sus facultades y atribuciones.

**Artículo 10.** Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el IMPLAN contará como mínimo con la siguiente estructura:

**I.** Junta de Gobierno;

**II.** Un Director General;

**III.** Consejo Consultivo Ciudadano; y

**IV.** Un Cuerpo Técnico.

**Artículo 11.** El IMPLAN, contará con un equipo técnico interdisciplinario, con base en los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, y a lo que la Junta de Gobierno apruebe en su reglamento interior, se establecerá su estructura organizacional que atienda al menos, los siguientes procesos:

**I.** Procesos de Administración Interna;

**II.** Proceso de Participación Ciudadana;

**III.** Proceso de Planeación Estratégica y Programática;

**IV.** Procesos de Ordenamiento Territorial, y

**V.** Proceso de Información Estadística, Geografía y Evaluación

**Artículo 12.** El IMPLAN contará con patrimonio propio, y se integrará con:

**I.** La partida presupuestal que anualmente sea autorizada por el Ayuntamiento.

**II.** Todos los bienes o derechos asignados, que adquiera o reciba en propiedad mediante cualquier acto jurídico;

**III.** Los subsidios ordinarios o extraordinarios que perciba del Municipio;

**IV**. Las transferencias, subsidio, apoyos, donaciones, estímulos y aportaciones, que le asignen los Gobiernos Federales, Estatal o Municipal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos;

**V.** Las aportaciones, cuotas ordinarias o extraordinarias, donaciones que perciba a través de las actividades propias que programen para la obtención de fondos y le otorguen personas físicas o morales o instituciones públicas o privadas; y demás aportaciones que reciban;

**VI.** Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y gestiones financieras inherentes al objeto del IMPLAN, sujeto a las tarifas que al efecto acuerde el Ayuntamiento;

**VII.** Los rendimientos, las prestaciones, beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio y las utilidades que obtengan en el cumplimiento de su objetivo y de cualquier otro proyecto o actividad que realicen;

**VIII.** Los remanentes, utilidades, productos, intereses, rentas y ventas que obtengan de su propio patrimonio;

**IX.** Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Gobierno del Estado; y

**X.** Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos.

**XI.** Los demás bienes y derechos que adquiera o ingresen al organismo por cualquier concepto;

## CAPÍTULO III
## DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 13.** La Junta de Gobierno constituye el máximo órgano de decisión, establecerá y aprobará las normas internas del IMPLAN, tiene además amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial.

**Artículo 14.** La Junta de Gobierno del IMPLAN, se integrará por:

**I.** Un Presidente, ciudadano electo por la junta de gobierno entre los miembros invitados como concejales ciudadanos;

**II.** Siete Concejales ciudadanos, electos por oposición, de entre las propuestas que resulten de convocatoria pública que para tal fin promueva la Junta de Gobierno precedente.

**III.** Cuatro Concejales Miembros del gobierno municipal:

1. El Presidente municipal;
2. El Regidor de la comisión correspondiente asignada;
3. El Titular de la unidad administrativa encargada del desarrollo urbano, y
4. El Titular de la Tesorería Municipal.

**IV.** Un Concejal representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, nombrado por el Director General del IPLANAY.

**V.** Un representante de la Contraloría Municipal como comisario con voz, pero sin voto**;** y

**VI.** El Director General, que será secretario técnico de la Junta de Gobierno.

Los concejales de la Junta de Gobierno tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirá pago o retribución alguna, en sus funciones dentro del órgano, ninguno de los concejales de la Junta de Gobierno podrá nombrar suplente.

El Presidente de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, solo podrá durar en su encargo por un periodo, sin opción a reelección, pero podrá permanecer por otro periodo como Concejal ciudadano, si así lo estima la Junta de Gobierno en la elección subsecuente.

Los nombramientos de los concejales mencionados en la fracción II, serán emitidos por el presidente municipal a propuesta de la Junta de Gobierno del periodo precedente, dicha propuesta la integrará la Junta de gobierno, para lo cual realizará convocatoria pública**.**

Los concejales ciudadanos ocuparan su cargo por un periodo de tres años, debiéndose conservar al menos cuatro de los siete concejales para el periodo siguiente por reelección. Su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno. En su participación tendrán derecho a voz y voto.

Los concejales de las fracciones III, IV y V, durarán en su función de concejal, el mismo tiempo por el cual este dado su nombramiento.

Los concejales de las fracciones V y VI, solo tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Cuando el Presidente Municipal asista a las reuniones de la Junta de Gobierno, presidirá la sesión y el Presidente Ciudadano ocupará cargo de concejal ciudadano.

**Artículo 15.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Nombrar al Director General del IMPLAN, previa convocatoria pública por oposición de candidatos, pudiendo ser removido por una mala evaluación del desempeño, a propuesta de la Junta de Gobierno, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;

**II.** Autorizar al Director General, para que con la representación legal del IMPLAN, ejecute actos de administración y dominio;

**III.** Aprobar la agenda anual municipal para la formulación o actualización de los instrumentos de planeación presentada por el Director General del IMPLAN que deberá ser sometida a la consideración del Ayuntamiento;

**IV.** Evaluar, validar y aprobar y turnar al Ayuntamiento para su aprobación, publicación e inscripción, el Plan Municipal de Desarrollo a 25 años, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno para la administración en turno, así como los demás instrumentos derivados del Sistema municipal de planeación formulados por el Instituto;

**V.** Asesorar la integración del presupuesto de inversión derivado del sistema de gestión municipal de desempeño, y asegurar su articulación y derivación de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación en coordinación con la Tesorería Municipal;

**VI.** Coordinar con su participación las actividades del Consejo Consultivo Ciudadano;

**VII.** Aprobar y vigilar la ejecución de las políticas, proyectos y/o programas internos, así como el programa de trabajo del IMPLAN, sugeridos por el Director General;

**VIII.** Aprobar el proyecto de presupuesto del IMPLAN, y gestionar su aprobación con el Ayuntamiento, y en la esfera de su competencia, vigilar la correcta administración y aplicación del mismo;

**IX.** Analizar y en su caso aprobar, los informes que presente el Director General, el Programa Operativo Anual y el proyecto de gastos para elaborar el Presupuesto de Egresos correspondiente;

**X.** Autorizar el calendario anual de sesiones ordinarias;

**XI.** Instruir al Director General, para la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás documentos de carácter legal;

**XII.** Designar a los directores de las áreas del IMPLAN a propuesta de su Director General, y

**XIII.** Las demás necesarias para el correcto funcionamiento del IMPLAN.

En referencia al punto número I, la evaluación del desempeño se refiere a los procedimientos que para el efecto se señalen en el manual de la organización, derivados de las atribuciones del Director General, y del programa anual aprobado.

**Artículo 16.** Los concejales de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

**I.** Cumplir, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos a los que llegue la Junta de Gobierno;

**II.** Proponer programas y proyectos para el desarrollo del municipio;

**III.** Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno propuestas que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del IMPLAN;

**IV.** Emitir su voto respectivo de los asuntos que se sometan a su consideración, y

**V.** Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento.

Los Concejales podrán ser removidos de su cargo, por acumular tres faltas consecutivas a sesiones ordinarias o extraordinarias, o por falta de probidad u honradez en su actuar como Concejal, para lo cual la Junta de Gobierno, generará el dictamen correspondiente, y nombrará a su substituto tomando como base los perfiles de la convocatoria previa, quien complementará el periodo para el que fue electo su antecesor.

**Artículo 17.** La persona titular de la Secretaría Técnica, ocupará el cargo una vez haya tomado protesta como Director General del IMPLAN, y tendrá las siguientes atribuciones y funciones en apoyo a la presidencia de la Junta de Gobierno:

**I.** Proponer a la Junta de Gobierno el calendario anual de sesiones ordinarias;

**II.** Enviar la convocatoria signada por el Presidente de la Junta de Gobierno a sesiones ordinarias y la documentación correspondiente para el conocimiento de los concejales;

**III.** Apoyar al presidente en la convocatoria a sesiones extraordinarias;

**IV.** Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;

**V.** Integrar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno;

**VI.** Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz;

**VII.** Registrar la votación para la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones de la Junta de Gobierno;

**VIII.** Elaborar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, para someterlas a aprobación y firma de los miembros asistentes;

**IX.** Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno; y

**X.** Las demás que determine la Junta de Gobierno y las que confiera el presente Reglamento u otra normatividad aplicable.

**Artículo 18.** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias, las cuales podrán ser públicas o privadas cuando por sus características así lo considere la propia Junta de Gobierno.

**Artículo 19.** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez de manera trimestral, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando así lo ameriten asuntos urgentes previa convocatoria de su presidente.

Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus concejales.

Tratándose de sesiones ordinarias, se deberá convocar a los concejales de la Junta de Gobierno, cuando menos cinco días antes de su celebración y para las sesiones extraordinarias, se realizará con dos días de anticipación.

Cuando se convoque a sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, se deberá adjuntar en el oficio de invitación la propuesta del orden del día y la carpeta de información que corresponda para su celebración.

**Artículo 20.** La convocatoria para las sesiones ordinarias en acuerdo con el presidente será enviada por el Director General, en funciones de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien lo hará por lo menos con cinco días antes de su celebración, debiendo anexar el orden del día, así como copia de los temas que serán presentados.

**Artículo 21.** La preparación y logística, así como el desahogo y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno, estarán a cargo del Secretario Técnico.

**Artículo 22.** Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando asuntos urgentes lo requieran y sólo se tratarán los asuntos registrados en el orden del día. Dichas sesiones deberán ser convocadas por escrito con dos días de anticipación, expresando claramente el motivo que las origine y cuando exista la posibilidad, deberán anexar copia de los documentos que sean necesarios para el desahogo de los temas a tratar.

**Artículo 23.** Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno es necesario que se haya citado a la totalidad de los concejales y para que exista quórum legal, deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros concejales de la Junta de Gobierno.

**Artículo 24.** Cuando transcurridos treinta minutos de la fecha y hora citados a sesión, no se reúna el

quórum legal requerido para la celebración de la sesión, se declarará segunda convocatoria y se citara a nueva reunión en un tiempo no mayor a 3 días hábiles.

**Artículo 25.** Para la citación y notificación de las convocatorias o acuerdos de la Junta de Gobierno, podrán establecerse medios de comunicación electrónica previo acuerdo.

**Artículo 26.** Cuando algún concejal de la Junta de Gobierno no pueda asistir a cualquier sesión, lo comunicará por escrito de manera oportuna al Secretario Técnico. Asimismo, si por alguna razón algún concejal de la Junta de Gobierno no puede permanecer dentro de la sesión deberá comunicarlo de manera verbal al Presidente de la Junta para poder retirarse. Ningún concejal de la Junta de Gobierno podrá nombrar representante.

**Artículo 27.** El Presidente de la Junta de Gobierno en el desahogo de las sesiones, tendrá las siguientes funciones:

**I.** Autorizar la convocatoria y orden del día de la reunión correspondiente;

**II.** Convocar a las sesiones extraordinarias;

**III.** Conceder el uso de la palabra a los concejales de la Junta de Gobierno, en el orden que lo soliciten;

**IV.** Hacer uso de la palabra en las sesiones de la Junta de Gobierno para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando;

**V.** Solicitar la votación respectiva del punto en discusión, y en su caso emitir el voto de calidad si fuera el caso, y

**VI.** Aprobar el proyecto de acta de acuerdos resultado de la reunión, para ser turnada a su firma por los miembros asistentes.

**Artículo 28.** Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría simple de votos, en el desarrollo de la discusión se tendrán que decidir los acuerdos a que haya lugar, el acuerdo respectivo quedará registrado en actas por consenso, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 29.** De cada sesión que se celebre se levantará un acta de su desarrollo. Dicha acta la elaborará el Secretario Técnico, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios.

**Artículo 30.** El acta deberá ser aprobada mediante votación de la Junta de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y firmada por todos los asistentes, previa revisión por el Presidente, una vez aprobada se publicará en la página de internet del IMPLAN.

**Artículo 31.** El Director General y demás concejales podrá proponer como invitados a las sesiones a los

titulares de las Entidades y Dependencias, o cualquier persona interesada en los temas que se discutan, dicha invitación deberá ser aprobada por acuerdo del órgano, los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

## CAPITULO IV
## DEL DIRECTOR GENERAL

**Artículo 32.** El IMPLAN estará a cargo de un Director General quien será electo por la Junta de Gobierno, previa convocatoria pública por oposición de candidatos, y el nombramiento lo emitirá la Junta de Gobierno.

**Artículo 33**. Para ser Director General se deberán reunir los siguientes requisitos:

**I**. Ser ciudadano mexicano;

**II.** Tener al menos cinco años de actividad profesional en la materia;

**III**. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;

**IV.** Estar en pleno goce de sus derechos, y no haber sido inhabilitado para ejercer funciones como servidor público.

**V.** Contar con título y cédula profesional afines a la planeación.

**VI.** Las demás que considere necesarios la Junta de Gobierno.

Una vez nombrado el Director General desempeñará su cargo por periodos de tres años, pudiendo ser reelecto cuantas veces sea necesario, fomentando ante todo el servicio civil de carrera.

Si fuera el caso, el Director General nunca podrá ser sustituido en coincidencia con la administración pública en turno, su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno.

Durante su administración, el Director General no podrá tener otro empleo o cargo público, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia. Podrá ser removido de su cargo derivado de una mala evaluación de desempeño por la Junta de Gobierno.

**Artículo 34.** El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Ejecutar por sí o a través de personal a su cargo, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

**II.** Asegurar el correcto funcionamiento del IMPLAN;

**III**. Mantener bajo su responsabilidad la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del IMPLAN;

**IV**. Representar legalmente al IMPLAN ante autoridades todo tipo de autoridades, con el carácter de apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas, y demás facultades que le confiera la Junta de Gobierno y aquellas que deriven del Código Civil;

**V.** Representar al IMPLAN como apoderado para actos de dominio cuando así lo determine la Junta de Gobierno;

**VI.** Coordinar los trabajos técnicos que se realicen en el IMPLAN, derivados del Sistema Municipal de Planeación, sus instrumentos, estudios, procesos y gestión.

**VII**. Coordinar los trabajos de secretaría técnica que el IMPLAN ejerza, derivados del Sistema Municipal de Participación Ciudadana, su consulta y organización para la planeación.

**VIII**. Participar en la creación y/u operación de fideicomisos que garanticen el objeto del IMPLAN;

**IX**. Presentar denuncias y querellas en materia penal en los términos establecidos en la Ley de la materia y desistirse de ellas, informando a la Junta de Gobierno;

**X.** Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el programa de operación anual del IMPLAN, así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;

**XI.** Coordinar los trabajos técnicos derivados del Sistema Municipal de Geografía, Estadística y Evaluación, en el ámbito de las atribuciones institucionales.

**XII.** Proponer a la Junta de Gobierno, la modificación del Reglamento Interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos;

**XIII.** Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las propuestas de instrumentos de planeación, estudios, proyectos de inversión y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros;

**XIV.** Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los documentos y comentarios que estime pertinentes en relación con los reportes, informes, dictámenes y recomendaciones que al efecto formule el Comisario;

**XV**. Designar y remover previa aprobación de la Junta de Gobierno a los directores y demás empleados del IMPLAN;

**XVI**. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del IMPLAN, previa aprobación de la Junta de Gobierno;

**XVII.** Autorizar la entrega de información relativa a los proyectos desarrollados que sea solicitada por

usuarios externos, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit;

**XVIII.** Auxiliar al Presidente Municipal, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en sus funciones de planeación;

**XIX.** Proponer a la Junta de Gobierno los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones en materia de planeación;

**XX**. Asesorar al Presidente Municipal en la adquisición de reservas territoriales, y demás predios para la infraestructura urbana;

**XXI**. Las demás que previo acuerdo de la Junta de Gobierno, le sean delegadas o encomendadas, así como aquellas que le sean dadas por el ayuntamiento previo acuerdo o que deriven de otros instrumentos legales o reglamentarios.

## CAPÍTULO V
## DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 35.** El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, es un órgano encargado de llevar a cabo funciones analíticas, de evaluación y de propuesta en lo que respecta a los instrumentos y procesos del Sistema Municipal de Planeación formulados por el IMPLAN, así como también le corresponde el promover los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planeación.

**Artículo 36.** El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, funcionará permanentemente, teniendo como sede las oficinas del IMPLAN, pudiendo sesionar en cualquier lugar si esto es previamente especificado en la respectiva convocatoria.

**Artículo 37.** El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal estará integrado por:

**I.** El Presidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá;

**II.** Los concejales de la Junta de Gobierno;

**III.** El Director General del IMPLAN quien tendrá el carácter de Secretario Técnico; y

**IV.** Al menos 12 Consejeros Ciudadanos propuestos por la sociedad civil organizada a través de convocatoria pública que para tal fin emita la Junta de Gobierno con base al reglamento específico. Serán ciudadanos reconocidos por su calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionados con la planeación estratégica y desarrollo urbano.

**Artículo 38.** El cargo de consejero del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, es de carácter honorífico, y en consecuencia no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, y serán designados por la mayoría calificada de las dos terceras partes del

total de los miembros de la Junta de Gobierno, y su periodo será igual a la de la Junta de Gobierno respectiva debiendo reelegirse al menos al 50% de los ciudadanos por otro periodo.

Su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno.

**Artículo 39.** Con el propósito de alcanzar la mayor eficiencia a través de la participación de sus concejales, en el caso de que un consejero falte injustificadamente a más de tres sesiones consecutivas, ya sean ordinarias o extraordinarias, el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal gestionará su sustitución ante la Junta de Gobierno del IMPLAN, de conformidad al reglamento específico.

**Artículo 40.** El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal tiene las siguientes atribuciones:

**I.** Proponer al IMPLAN, líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del municipio, siendo la base del proceso de consulta del Sistema Municipal de Planeación;

**II.** Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los instrumentos de planeación elaborados por el IMPLAN;

**III.** Promover mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;

**IV.** Promover la instrumentación de los planes y programas del municipio ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal y estatal;

**V.** Proponer a la Junta de Gobierno y por su conducto al Ayuntamiento, las bases y estatuto de coordinación del Sistema Municipal de Participación Ciudadana, que integrará todas las estructuras, consejos y comisiones de participación en el municipio;

**VI.** Proponer proyectos para la incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMPLAN;

**VII.** Coordinar como observatorio la supervisión del Sistema de Indicadores de Evaluación del desarrollo y resultados, promover su difusión pública y proponer medidas para ajustar las políticas necesarias para su cumplimiento; y

**VIII.** Las demás que establezca la Junta de Gobierno.

**Artículo 41.** El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal sesionará ordinariamente al menos una vez al mes, y se regirá en sus sesiones y funcionamiento de la misma forma que lo establecido para la Junta de Gobierno, y a lo que establezca el reglamento específico.

**Artículo 42.** No podrán ser miembros del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal:

**I.** Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del municipio;

**II.** Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales;

**III.** Servidores públicos;

**IV.** Personas involucradas con interés mercantil en el mercado inmobiliario; y

**V.** Dirigentes de partidos políticos.

## CAPITULO VI
## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 43.** El Sistema de Planeación promoverá y facilitará la participación ciudadana en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas a que se refiere este acuerdo, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

**Artículo 44.** La participación ciudadana para la elaboración y actualización de los planes y programas se desarrollará de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en la formulación metodológica de los mismos, dicha participación será obligada, y deberá de llevarse registro de la misma.

Los mecanismos, criterios, términos y condiciones a que deberán someterse los procesos de participación ciudadana, la Junta de Gobierno las establecerá en el Reglamento específico que para tal efecto se emita.

**Artículo 45.** La Junta de Gobierno, emitirá el Reglamento Específico que determine la organización para la participación social en el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, a través del IMPLAN.

**Artículo 46** El IMPLAN, promoverá las acciones con la sociedad organizada para propiciar la consecución de las estrategias y objetivos, de los planes y programas a que se refiere la Ley de Planeación.

**Artículo 47.** Los Ayuntamientos, por medio del IMPLAN asegurará, la opinión, asesoría, análisis y consulta de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y de investigación en las diversas materias que inciden en el desarrollo.

## CAPITULO VII
## PLANES Y PROGRAMAS

**Artículo 48.** El Sistema de Planeación del Municipio contará al menos con los siguientes instrumentos de Planeación:

**I.** Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años;

**II.** Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial;

**III.** Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal;

**IV.** Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales; y

**V.** Programas presupuestarios anuales.

**Artículo 49.** El Plan Municipal de Desarrollo, contendrán los objetivos y estrategias sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo del municipio por un periodo de al menos veinticinco años; para su formulación el IMPLAN deberán establecer el proceso metodológico y consultivo, y concluir su evaluación y actualización en el penúltimo año de la administración en turno, con la finalidad de entregar las bases para los programas de gobierno de las siguientes administraciones.

El Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del IMPLAN y por el Ayuntamiento.

**Artículo 50.** El Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, deberá ser elaborado con la coordinación del IMPLAN y aprobados por la Junta de Gobierno y por el Ayuntamiento, dentro del plazo que marca la Ley de Planeación y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y se actualizarán de ser necesario, con el mismo proceso que se llevó a cabo en su elaboración.

**Artículo 51.** El Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años, y el Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, deberán ser remitidos por el Presidente Municipal al Congreso y al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento.

**Artículo 52.** El Programa de Gobierno del Municipio indicará los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, los cuales deberán ser elaborados con la coordinación y asesoría del IMPLAN por las dependencias de la administración pública municipal.

**Artículo 53.** El Plan y programas referidos en los artículos anteriores se aprobarán por la Junta de Gobierno del IMPLAN y por el Ayuntamiento, y deberán de ser publicados en la Gaceta Municipal.

**Artículo 54.** Los programas sectoriales se sujetarán a los objetivos, metas y estrategias del Gran Plan y del Programa de Gobierno municipal, y regirán el desempeño de las dependencias y entidades de la administración pública municipal comprendidas en el sector de que se trate.

## CAPÍTULO VIII
## DEL CUERPO TÉCNICO DEL IMPLAN

**Artículo 55.** El IMPLAN, para el cumplimiento de sus fines, contará con las áreas operativas que determine la Junta de Gobierno, en los términos del presente ordenamiento, debiendo contar cuando menos con las siguientes áreas:

**I.** Administración interna;

**II.** Participación ciudadana;

**III.** Planeación estratégica y programática;

**IV.** Ordenamiento territorial; e

**V.** Información estadística, geografía y evaluación.

Los puestos y plazas designados para atender dichas áreas, serán aprobados por la Junta de Gobierno, de acuerdo al tabulador de sueldos y presupuesto anual presentado por el Director General del Instituto.

**Artículo 56.** Corresponde al Área de Administración Interna:

**I.** Evaluar los estados financieros del organismo e informar trimestralmente al Director sobre los resultados;

**II.** Controlar el activo fijo asignado a la Dirección, así como realizar los trámites de altas, bajas, donaciones, transferencias y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles, así como de los informáticos, propiedad del IMPLAN y que se informe a la junta de gobierno de las modificaciones que sufra;

**III.** Vigilar la contabilidad del organismo, conforme a las normas en materia de Disciplina Financiera, pudiendo contratar para ello auditores externos, e informar sobre los resultados de las auditorías que practiquen;

**IV.** Formular e integrar el Programa Operativo Anual para efectuar su trámite ante las instancias competentes y supervisar su desarrollo en los tiempos marcados por la Ley Municipal;

**V.** Ejercer el presupuesto asignado al IMPLAN con criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad establecida en la materia;

**VI.** Coordinar los procesos que en materia jurídica requiera el IMPLAN, en el desempeño de sus atribuciones, funciones y procesos.

**VII.** Programar, organizar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que el IMPLAN necesita para el desarrollo de sus funciones, y

**VIII.** Las demás que determine el Director General en uso de sus facultades.

**Artículo 57.** Corresponde al Área de Participación Ciudadana:

**I.** Apoyar técnicamente, los procesos operativos y consultivos del Consejo Consultivo Ciudadano del IMPLAN y del sistema municipal de participación Ciudadana en el marco de la formulación de los instrumentos de planeación.

**II.** Promover mecanismos de evaluación social de los resultados del Sistema Municipal de Planeación, de los programas o proyectos, así como de las normas, políticas e inversión, derivados del propio Sistema.

**III.** Vincular al IMPLAN con las organizaciones civiles, sociales y empresariales, así como con instituciones educativas de nivel medio superior y superior, para promover su participación y aportación a los planes y programas de desarrollo, así como promover su participación coordinada en estudios y proyectos formulados por el IMPLAN, y

**IV.** Las demás que le determine el Director en uso de sus facultades.

**Artículo 58.** Corresponde al Área de Planeación Estratégica y Programática:

**I.** Elaborar o coordinar la elaboración de los instrumentos de planeación, conforme a los diagnósticos presentados por la Coordinación de Investigación e Información, y la normatividad aplicable;

**II.** Elaborar o coordinar la elaboración de los instrumentos del sistema de planeación territorial, derivados del Sistema de Planeación.

**III.** Coordinar la elaboración de la cartera de proyectos de inversión del municipio.

**IV.** Coordinar la elaboración, gestión y seguimiento del Programa de Gobierno.

**V.** Verificar los avances de cumplimiento al Sistema Municipal de Planeación, e informar al Director;

**VI.** Dictaminar el avance del Sistema Municipal de Planeación, y de los programas o proyectos presentados y aprobados a la Junta de Gobierno y al H. Ayuntamiento;

**VII.** Las demás que le determine el Director en uso de sus facultades.

**Artículo 59.** Corresponde al Área de Ordenamiento Territorial:

**I.** Coordinar la formulación de las políticas e instrumentos del Sistema de Planeación Territorial, Ecológico y de Desarrollo Urbano;

**II.** Ser auxiliar del área de Desarrollo Urbano municipal, en la aplicación de las políticas y normas derivadas del Sistema de planeación en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Regional, Ecología y Desarrollo Urbano.

**III.** Gestionar y coordinar el banco de proyectos del municipio;

**IV.** Formular el prediseño y ficha técnica de los proyectos de inversión municipal;

**V.** Evaluar el impacto y beneficio social, factibilidad técnica y viabilidad financiera de los proyectos;

**VI.** Asesorar a los ejecutores en la documentación técnica necesaria para integrar los proyectos ejecutivos, a fin de asegurar su calidad;

**VII.** Establecer las bases metodológicas para la gestión, ejecución y cierre de los proyectos de inversión, para sistematizar procesos entre los diferentes ejecutores; y,

**VIII.** Las demás que determine el Director en uso de sus facultades.

**Artículo 60.** Corresponde al Área de Información Estadística, Geografía y Evaluación:

**I.** Crear, actualizar y administrar el Centro Municipal de Información y Estadística Básica;

**II.** Generar, recopilar y difundir información geo estadística del Municipio, para sustentar el ejercicio de la planeación municipal;

**III.** Procesar la información que recabe de los organismos o instrumentos de consulta ciudadana para integrarla a las acciones, planes y programas que el instituto realice;

**IV.** Procesar la información que recabe de las Dependencias y Entidades, relativa a los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica;

**V.** Proporcionar a solicitud de las Dependencias y Entidades, la información procesada, para la elaboración de sus planes, programas y proyectos;

**VI.** Consultar en materia de Planeación, a organismos nacionales o internacionales, a fin de enriquecer su campo de acción;

**VII.** Mantener actualizados los indicadores señalados en el Plan Municipal de Desarrollo, y;

**VIII.** Las demás que determine el Director, en uso de sus facultades.

## CAPÍTULO IX
## DEL CONTROL Y VIGILANCIA

**Artículo 61.** La responsabilidad del control al interior del IMPLAN se ajustará a los siguientes lineamientos:

**I.** La Junta de Gobierno conocerá y deberá ordenar la atención de los informes que en materia de control y auditoría le sean turnado así como la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.

**II.** El Director General del IMPLAN supervisará que los objetivos sean alcanzados, así como la manera en que las estrategias básicas sean conducidas; atendiendo los informes de control y auditoría que sean dados al IMPLAN, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren.

**Artículo 62.** El responsable de la Contraloría Municipal con respecto al IMPLAN, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de conformidad con el decreto de creación del IMPLAN, el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

**Artículo 63.** La Contraloría designará a un comisario, que participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto, en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 64.** Por el incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento, se sancionará a los servidores públicos sujetos a este ordenamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 65**. Los procedimientos y actos administrativos que dicte o ejecute el IMPLAN, se sujetarán previa recepción, trámite y resolución que garantice la audiencia de ley a los particulares afectados, a los medios de impugnación previstos en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit, según lo dispuesto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## CAPITULO X
## DEL COMISARIO

**Artículo 66.** El Comisario del IMPLAN será el Contralor Municipal o la persona que éste designe en su representación debiendo ser, en este último caso, servidor público con experiencia profesional en las áreas de contabilidad, administración o disciplina afín.

**Artículo 67.** El Comisario tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto, y tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IMPLAN se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen;

**II.** Practicar auditorias de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;

**III.** Realizar revisiones periódicas a las unidades administrativas del Organismo con la finalidad de vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al objeto del gasto programado revisar la cuenta pública y analizar la evolución del gasto conforme al presupuesto aprobado y las disposiciones aplicables;

**IV.** Vigilar y dar seguimiento a la situación patrimonial de los servidores públicos del IMPLAN;

**V.** Intervenir en los actos y procedimientos de la entrega-recepción del Organismo;

**VI.** En su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes;

**VII.** Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del IMPLAN; y

**VIII.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales, o le sean establecidas por el Ayuntamiento previo acuerdo.

## CAPÍTULO XI
## DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

**Artículo 68.** El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días, por el subalterno que designe y cuando aquellas sean superiores a quince días, será suplido por el servidor público que designe la Junta de Gobierno.

**Artículo 69.** Las ausencias temporales de los titulares de las áreas que no excedan de los quince días, serán cubiertas por el servidor inmediato inferior que designe el titular del área respectivo, o en su caso, el Director General, y cuando aquellas sean superiores a quince días, por el servidor público que designe el Director General.

## CAPÍTULO XII
## DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Artículo 70.** El IMPLAN contará con la Unidad de Transparencia, cuyo Titular será designado por el Director General, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

**Artículo 71.** La Unidad Transparencia será la encargada de recibir, dar seguimiento y despachar las solicitudes de información pública que se presenten al IMPLAN y de cumplir con todas aquellas que refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y, las que señale la demás normatividad aplicable.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

**Segundo.** Se abroga el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.

**Tercero.** Para efectos del ejercicio fiscal 2020, el H X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, asignará un presupuesto suficiente para la instalación, administración y operación del Instituto Municipal de Planeación; a propuesta de la Junta de Gobierno, a través del Director General del IMPLAN.

**Cuarto.** Por única ocasión, directamente el Presidente Municipal nombrará al Presidente y los siete Concejales Ciudadanos de la Junta de Gobierno e instalará la nueva Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**Quinto.** La Junta de Gobierno, deberá formular los reglamentos específicos que haya lugar y actualización de su marco normativo en un periodo no mayor de noventa días a partir de su instalación.

**Sexto.** El Director General del IMPLAN y los titulares de las diversas unidades administrativas que a la fecha lo integran seguirán en el encargo. Los titulares de las áreas administrativas deberán asumir la titularidad de las áreas afines que con la entrada en vigor de este Reglamento se crean en relación a las que hasta la fecha vienen desempeñando.

El período del actual Director General del IMPLAN se extenderá hasta el primer año de la administración municipal entrante, pudiendo ser reelecto cuantas veces se estime necesario.

En todo caso, se deberán realizarse los ajustes a los reglamentos y disposiciones internas del IMPLAN a fin de garantizar la debida aplicación de las disposiciones de este Reglamento.

# ANEXO 3

Iniciativa de acuerdo, que tiene por objeto llevar a cabo la instalación de la Posada de Atención a la Mujer Embarazada (Posada AME) para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones, que presenta la Regidora Nilda María Minjarez García.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL**
**HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**
**DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**
**P R E S E N T E**

La que suscribe, Nilda María Minjarez García, en mi carácter de Regidora de este X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit y con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110 y 111 fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículo 2, 61 fracción I, inciso a); así como el 70 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; me permito someter a la distinguida consideración de este Honorable Cabildo, la siguiente: iniciativa de acuerdo, que tiene por objeto llevar a cabo la instalación de la Posada de Atención a la Mujer Embarazada (Posada AME) para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, señala que "El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, mencionando que todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición, de derechos sociales y entre ellos "reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la fecundación natural o artificial y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural"; así como también que "toda mujer y su producto tienen derecho a la atención médica gratuita durante el periodo de embarazo y el parto".

El artículo 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece las obligaciones del Presidente Municipal, entre ellas en la fracción XX señala, promover el establecimiento de **sistemas y programas de asistencia social**, campañas de salud, alfabetización y regularización del estado civil de las personas; y

"En todo México, cada año mueren alrededor de 1,200 mujeres durante el proceso del embarazo, el parto o en la cuarentena (puerperio), dejando a muchas niñas y niños huérfanos, en mayores riesgos para lograr un crecimiento y desarrollo como personas de beneficio para la sociedad y trayendo como consecuencia la desintegración familiar.

La mortalidad materna es un problema de justicia social ya que con los adelantos de la medicina actual la mayoría de las muertes se podrían evitar; es un problema de derechos humanos reconocido a nivel mundial, ya que la mujer como cualquier persona tiene el derecho a la protección de su salud mediante el acceso a una atención médica oportuna y de calidad.

Por muchas razones, puede ser porque ellas mismas, su familia o su comunidad consideran que los malestares del embarazo son normales, no saben que cualquier embarazo, parto o puerperio se pueden complicar, no reconocen las señales de peligro y no acuden a tiempo al centro de salud o al hospital.

Puede ser porque no cuentan con recursos económicos para pagar un transporte o un alojamiento fuera de su localidad o porque no tienen con quién o dónde dejar a sus otros hijos para poder ir a la unidad de salud a su consulta prenatal, a la atención de su parto o a la consulta durante la cuarentena.

Puede ser porque la mujer requiere del permiso de su esposo, de su madre o de su suegra para ir a la unidad de salud o porque no existe suficiente personal capacitado, medicamento y equipo para atenderlas cuando llegan al centro de salud o al hospital.

Para solucionar estas dificultades y contribuir a evitar la muerte de mujeres y de recién nacidos, es necesario un trabajo conjunto entre los miembros de la comunidad, las autoridades locales, del municipio, del estado y de la federación para crear redes de apoyo social vinculadas a las redes de atención médica que aseguren el acceso oportuno de las mujeres a los servicios de salud. " (Secretaría de Salud, 2007)

Así mismo los días 24 al 28 de septiembre del 2018, se llevaron a cabo los Talleres de Fortalecimiento de Redes Sociales de apoyo en Salud Materna y Parental en Nuevo Vallarta Nayarit, los cuales como objetivo general promovieron el fortalecimiento y el establecimiento de redes sociales a través del conocimiento para apoyar a las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio, así como al recién nacido, en estos talleres se dio a conocer la manera como se puede utilizar los recursos de manera apropiada y eficiente en apoyo a la salud materna y perinatal disponible dentro de las diferentes localidades, especialmente en aquellas que presentan factores de riesgo para la mujer embarazada, el recién nacido y su familia; así mismo se sensibilizó en la adopción de conductas que procuraran la salud de la población en riesgo de muerte materna a través de un correcto conocimiento, difusión y aplicación de estrategias comunitarias, se promovió la participación activa de las autoridades municipales y locales en las acciones coordinadas con los servicios estatales de salud para la mejorar la salud de las mujeres

durante el embarazo, parto y puerperio. Finalizando con el establecimiento de compromisos concretos en el tema en comento.

EL día 28 de septiembre último día de los talleres se llevó a cabo una ceremonia oficial, precedida por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN) en representación del C.P. Antonio Echeverria García, Gobernador Constitucional del Estado, en el presídium fueron acompañados por el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal de Bahía de Banderas y Vicepresidente de la Red de Municipios por la Salud; también se contó con la presencia de la C. Diputada Claudio Cruz Donicio, Presidenta de la Comisión de Salud del Congreso del Estado de la XXXII Legislatura, Dr. Aurelio Carrillo Rodríguez, Director de los Servicios de Salud de Nayarit,

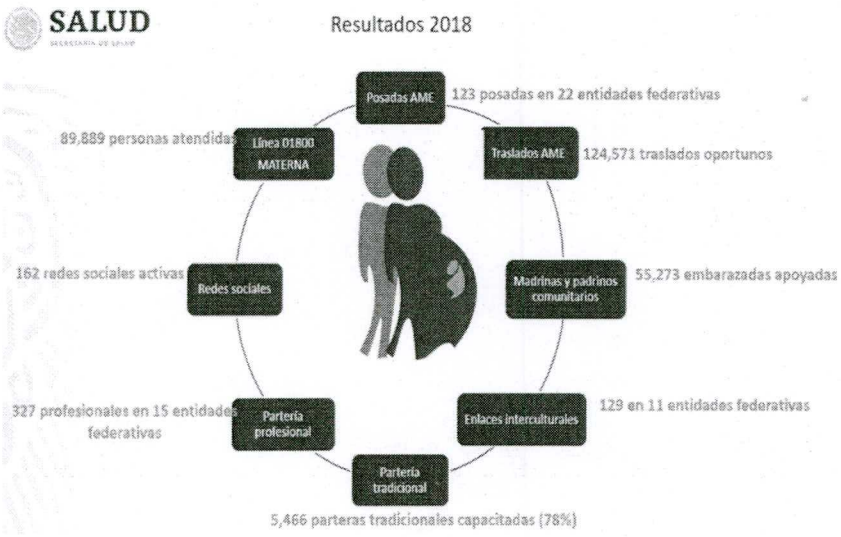


(SSN); el Dr. Horacio Pérez Cambero, comisionado de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit (COEPRISNAY); la Dra. Angelica Ramos Flores, Jefa del Departamento de Salud Reproductiva de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN) y la Lic. Dora Evelia Martin Jiménez, Supervisora del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR); por lo que en dicha acto el Gobierno de Bahía de Banderas, Nayarit, preocupado por el bienestar de sus mujeres y convencido en la necesidad de cuidar y promover la creación de redes de apoyo a la salud materna-infantil, que facilite el acceso a las mujeres embarazadas a obtener información y prestación de atención médica en la materia, se comprometió a llevar a cabo la celebración del Convenio de Colaboración para la instalación de Posadas de Atención a la Mujer Embarazada (Posadas AME) en la localidad de San Francisco; por lo solicita el apoyo del Cabildo para que dicha iniciativa pueda apoyar a que este proyecto

sea posible en la localidad antes mencionada, esto con la finalidad de favorecer el acceso oportuno a la atención médica de la mujer para asegurar la atención oportuna en caso de complicaciones obstétricas, tal como lo indica el objetivo de las Posadas AME; las cuales durante el 2018 tuvieron los siguientes resultados;

Posadas AME en funcionamiento por año 2013-2018

Fuente: Registros de productividad validados por los Servicios Estatales de Salud 2007-2018.

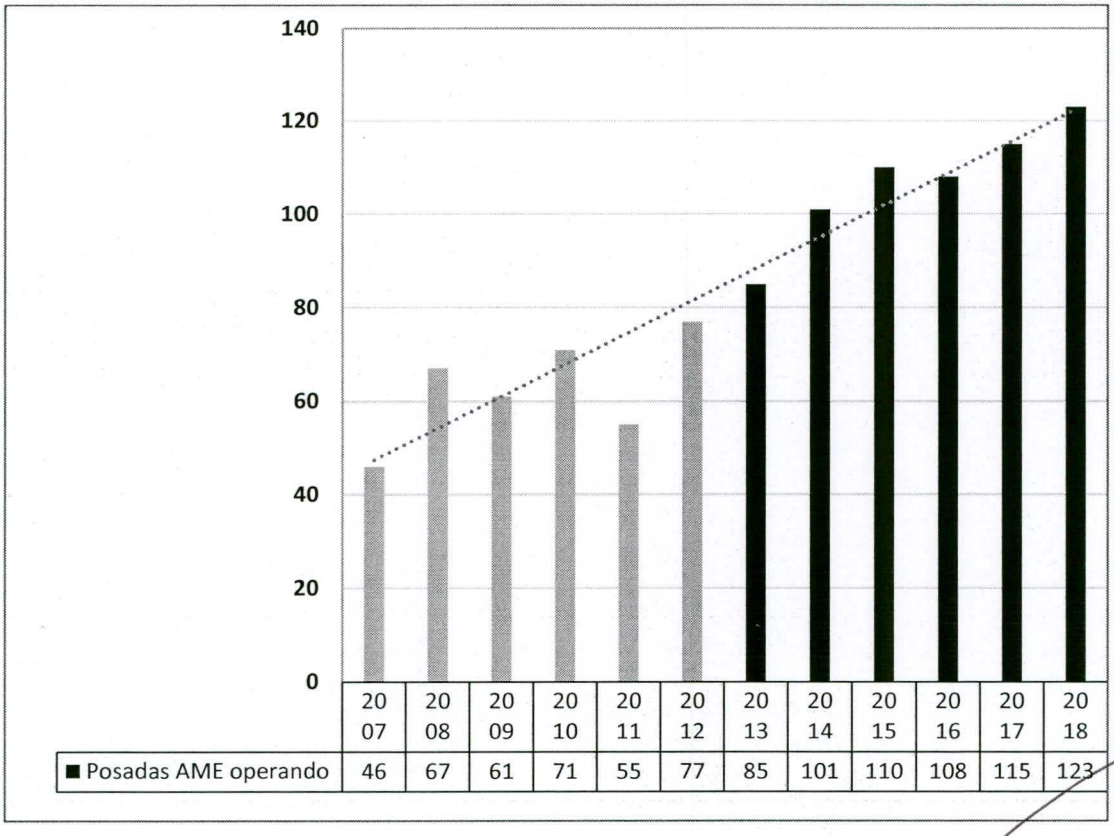


| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ■ Posadas AME operando | 46 | 67 | 61 | 71 | 55 | 77 | 85 | 101 | 110 | 108 | 115 | 123 |

| Año | Mujeres albergadas | Estados |
|---|---|---|
| 2007 | 860 | Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Sonora |
| 2008 | 4,609 | |
| 2009 | 3,686 | |
| 2010 | 3,503 | |
| 2011 | 4,244 | |
| 2012 | 6,545 | |
| 2013 | 19,058 | |
| 2014 | 22,314 | |
| 2015 | 20,470 | |
| 2016 | 16,327 | |
| 2017 | 20,987 | |
| 2018 | 20,135 | |

Como parte de los compromisos en el Plan Municipal de Desarrollo, 2017-2021, no propusimos llevar acabo "Estrategias trasversales tendientes a **promover el cuidado materno infantil**, ampliar la red de agua potable y saneamiento, para que las familias tengan el vital líquido en forma segura y reducir los posibles focos de contaminación e infección a que se encuentran expuestas las familias en las zonas sin estos servicios, que va en detrimento de su salud y calidad de vida a través de las obras de infraestructura necesarias." En la estrategia CVI 4.1.3 Bahía Sano, hemos logrado aumentar la disponibilidad de servicios de salud en el Municipio, para la población abierta, a través de unidades de atención médica móviles y fijas, por lo que nuestro compromiso desde el inicio de la Administración ha sido contribuir y apoyar a la sociedad de Bahía de Banderas para estas puedan tener una calidad de vida digna, una atención médica oportuna y eficiente, pero sobre todo estamos comprometidos en que no se pierda una vida más por falta de espacios que puedan contribuir a la prevención de la muerte materna.

Para coadyuvar en el seguimiento de la instalación de la Posada de Atención a la Mujer Embarazada (Posadas AME), la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social del Honorable X. Ayuntamiento; colaborará y dará seguimiento a todas las actividades necesarias para que, de manera conjunta con la Secretaría de Salud del Estado, se lleve a cabo dicha instalación.

Es necesario reconocer que, aunado a nuestro compromiso de contribuir en el apoyo a las Mujeres expuestas a situaciones de peligro por complicaciones obstétricas, asumimos que debemos considerar una partida especial presupuestal para el 2020, con el fin de tener el capital para contribuir en la construcción de la

instalación de la Posada de Atención a la Mujer Embarazada (Posadas AME) en la población antes mencionada; así mismo reconocemos que es un esfuerzo de voluntades y por lo tanto nos impide señalar la cantidad en específico que se invertirá para que ese gran proyecto sea una realidad en nuestro Municipio, esto se debe a que las Posadas hoy vigentes y activas se lograron con varios tipos de donaciones para la construcción e inclusive para el equipamiento, ya que todo esto dependerá de la necesidad y características de cada población, como un tentativo, tomando como ejemplo un estudio académico se proyectó la cantidad de tres millones de pesos para construcción sin contar equipamiento, aclarando que en muchas ocasiones no es necesaria la construcción porque la posada puede equiparse en una casa adquirida en comodato o por donación.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

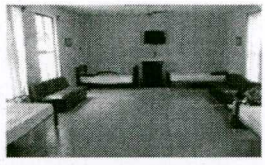

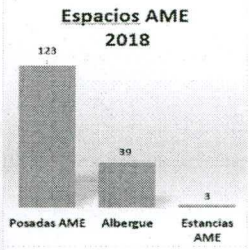


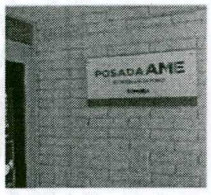

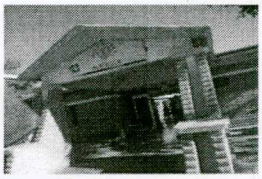

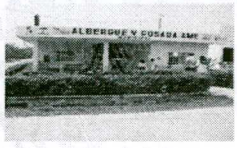

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

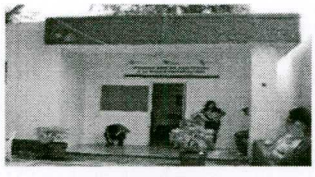

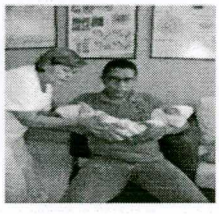

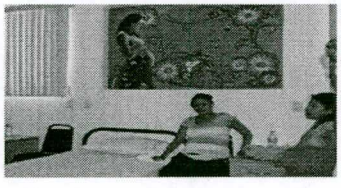

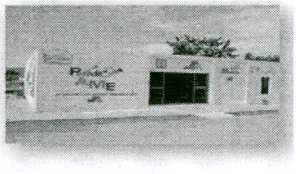

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que se me confieren, me permito presentar a la consideración de este Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; la iniciativa de acuerdo, que tiene por objeto llevar a cabo la instalación de la Posada de Atención a la Mujer Embarazada (Posada AME) para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en los términos del documento que se adjunta.

D A D O en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; en Valle de Banderas, a los diez días del mes de diciembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**Nilda María Minjarez García**
**Regidora**

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Se autoriza llevar a cabo la instalación de la Posada de Atención a la Mujer Embarazada (Posada AME) para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veinte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, que incorpore la partida presupuestal necesaria, para la construcción de la Posada de Atención a la Mujer Embarazada (Posada AME).

**ARTICULO TERCERO.** Notifíquese a las Autoridades Estatales involucradas, para los efectos legales a que haya lugar.

# ANEXO 4

**Asunto:** Informe del mes de noviembre 2019

**H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA**
**DE BANDERAS, NAYARIT**
**PRESENTE**

De conformidad a lo establecido en el artículo 114 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, presento el informe al mes de octubre de 2019 de las iniciativas pendientes presentadas por los integrantes de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas:

**Primera Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de noviembre de 2019.**

Iniciativas presentadas:

1. Iniciativa de reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones, que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela.

Turnado a:

Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

Comisión de Obras Públicas.

Comisión Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica.

**Segunda Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de noviembre de 2019.**

Iniciativas presentadas:

1. Iniciativa de reforma al Reglamento para Establecimientos Mercantiles, Comerciales, Tianguis y Prestadores de Servicios Turístico; e Iniciativa de reforma del Reglamento de Rastros del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones, que presenta el Regidor José Francisco López Castañeda.

Turnado a:

Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

Comisión de Servicios Públicos.

Comisión Desarrollo Económico.

2. Iniciativa de reforma al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones, que presenta la Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán.

Turnado a:

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.
Comisión Seguridad Pública y Tránsito.

Al mes de noviembre se encuentra en proceso de dictaminación un total de:
28 **iniciativas**
2 **puntos de acuerdos**

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para saludarlo y reiterarle mis más distinguidas consideraciones.

**A T E N T A M E N T E**
**VALLE DE BANDERAS, NAYARIT DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**ANASTASIO ZARAGOZA TRUJILLO**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
C. c. Archivo